

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Antártida Argentina 333 9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2301/15

10 de Septiembre de 2015.-

## **ORDENANZA**



El Convenio suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la Municipalidad de Rada Tilly; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por dicho convenio el organismo nacional asume el financiamiento para la ejecución de las obras correspondientes para optimizar las actuales condiciones del sistema de saneamiento de nuestra ciudad, como así también la construcción de la ampliación de la Planta de tratamiento de Efluentes Cloacales de nuestra ciudad.

Que las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de lograr el financiamiento de que se trata, permitirá continuar avanzando en la concreción de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de nuestra ciudad.

Que es una obligación indelegable del Estado Municipal la adopción de todas las medidas tendientes a acompañar el crecimiento poblacional con desarrollo sistemático en la cantidad y calidad de los servicios públicos urbanos.

Que la celebración del acuerdo de que se trata permitirá concretar una obra de infraestructura de absoluta trascendencia para nuestra ciudad, con el objetivo de garantizar un servicio público esencial a la totalidad de la población.

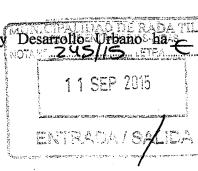
Que constituye una política permanente de este Gobierno Municipal llevar adelante las acciones tendientes a garantizar un desarrollo urbano planificado, permanente y sistemático.

Que a través de la Secretaría de Obras Públicas se elaboró el proyecto de dicha obra, el cual comprende la elaboración de la ingeniería de detalle, cómputo de materiales y mano de obra, que surgen del diagnóstico y verificación de parámetros de diseño realizados en la Planta de Tratamiento y permitirán garantizar la plena capacidad de operación de la misma, ejecutándose la ampliación de la Planta de Tratamiento conforme las previsiones del proyecto original con una reformulación de la etapa de pretratamiento.

Que en el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones se incluirá en el Ejercicio 2015 la parte correspondiente a esta obra.

Que además el Instituto Provincial de la Vivienda y informado el próximo inicio de la obra de red de gas.









# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Antártida Argentina 333 9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2301/15

10 de Septiembre de 2015.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI Nº 46 (antes Ley provincial Nº 3098), la autorización de ejecución de las obras públicas y la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- Art.1°) Ratificar el Convenio suscripto entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) y la Municipalidad de Rada Tilly, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art.2°) Autorizar la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PLANTA CLOACAL EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LA IMPULSIÓN", en un todo de acuerdo al proyecto de obra elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, declarándola de utilidad pública y autorizándose asimismo a realizarse las contrataciones, concursos de precios y/o licitaciones, según corresponda, para la ejecución de la misma.
- Art.3°) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ordenanza se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533) de la Provincia del Chubut, texto ordenado mediante decreto N° 992/79, su decreto reglamentario N° 42/80, modificatorias vigentes y leyes y/o decretos de adhesión a las leyes y decretos en materia de obra pública haya emitido el Gobierno Nacional y la normativa municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.
- Art.4°) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán los fondos provenientes del Convenio ratificado en el artículo primero.
- Art.5°) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Rehabilitación y Ampliación Planta de Tratamiento" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal del Ejercicio 2015, en su parte correspondiente.
- Art.6°) El Presupuesto oficial de esta obra es de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO con NOVENTA CENTAVOS (\$.120.285.641,90).

GILDA C PI PI SADA







# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Antártida Argentina 333 9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

1 1 SEP 2016

NOTA N° 2/1
ENTRADA/ SALIDA

## N° 2301/15

10 de Septiembre de 2015.-

Art.7°) Ampliar el Presupuesto General de Recursos y Erogaciones correspondiente al Ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

III: INGRESOS DE CAPITAL	Vigente	En más	En menos	Actual
5. RECURSOS CAPITAL OTRAS JURISDICCIONES				
5.3. Fondos Afectados no Reintegrables 5.3.1. Programas Nacionales		\$ 35.000.000,00		\$ 35.000.000,00
IV: GASTOS	Vigente	En más	En	Actual
DE CAPITAL  3.2. OBRA PÚBLICA			menos	
3.2.14. Rehabilitación y Ampliación Planta de Tratamiento		\$ 35.000.000,00		\$ 35.000.000,0

Art. 8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

MARIA VANESA CÁRDENAS A/C Secretaría Legislativa Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut MOTANC 245/S LEGA C

11 SEP 200

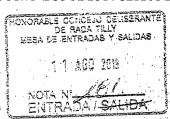
GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRÉSIDENTE
Onorable Concejo Deliberante
PADA TILLY - CHUBUT

"2018 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

5 2301-15



Ministèrio de Planifezzión Iroland, Ironnetin Pública y Ironnes. I escritaria do Obres Pública Ento Nacional de Obres Públicas do Turcinacionete



### CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Ing. Lucio Mario TAMBURO, y la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY de la Provincia de CHUBUT, representada en este acto por su Intendente, D. Luis Emilio JUNCOS, en adelante el "EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

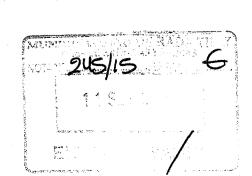
Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lieva adelante entre otros, el PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA, el cual contempla el área "MÉJOR CÁLIDAD DE VIDA, MÁS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ENOHSA administra diferences Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cinadales.

Cue asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHSA se ejecute en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario — PROARSA -, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se regirá por las ciáusulas que a continuación se transcriben;

CLÁUSULA PRIMERA: El ENCHSA, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA, en adelante el PROGRAMA, otorga un financiamiento no reintegrable al "ENTE EJECUTOR" hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE





ANEXO 77, 2301 15



Ministerio de Planificación Federal, Arcentilos Público y Persicus Persitaria de Obras Públicas Ente Nacional de Obras Advisos de Temperatuato



MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 120.285.641,90) destinado a la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LA PLANTA CLOACAL EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE LA IMPULSIÓN" en la localidad de Rada Tilly, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, aprobado por Resolución ENOHSA Nº 124/12, el cual el EJECUTOR declara conocer y aceptar en este acto. La plena efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias del PROGRAMA.

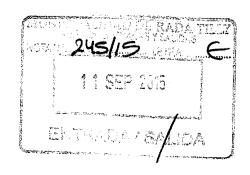
CLÁUSULA SEGUNDA: El ENOHSA comenzará a realizar los desembolsos contra la solicitud expresa del ENTE EJECUTOR, cuyo monto quedará a consideración del ENOHSA. Todos los desembolsos serán realizados contra la presentación de las rendiciones de fondos. El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la cuenta bancaria en la cual se efectivizaran los desembolsos del presente Convenio.

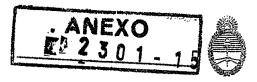
CLÁUSULA TERCERA: La validez del presente financiamiento será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el ENTE EJECUTOR acreditar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de contratación, en caso contrario el ENOHSA podrá dejar sin efecto el financiamiento compremetido.

CLÁUSULA CUARTA: Toda incremento del monto del financiamiento acordado en la cláusula primera, deberá contar con la previa y expresa autorización del ENOHSA para su reconocimiento, no obstante ello, el mismo quedará supeditado a la disponibilidad presupuestaria y financiera del ENOHSA.

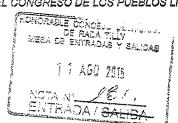
CLÁUSULA QUINTA: De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA Nº 363/07, que como Anexo I forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y





Ministerio de Planificación Federal, Secondo Pública y Porricia Ferritario de Obras Pública: Ente Nacional de Obras Pública: de Especaniento



perjuicios que se pudieren derivar de la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las obras, como así también durante la ecquisición y traslado de los materiales financiados.

El ENTE EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reciamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse daso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar la obra y/o adquisición de materiales financiadas y todos los aspectos técnicos - operativos que a ella se refieran. Asimismo, el ENOHSA, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del ENTE EJECUTOR directamente referidos al subsidio ctorgado.

CLÁUSULA OCTAVA: Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que reciprocamente se cursaren, a saber: el ENCHSA en Av. Corrientes 1750, Piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle Fragata 25 de Mayo 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut.

De conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 44. días del mes de

**Julio** de 2016

Ing. ILucio M. TAMBURO IADMINISTRADOR Est part à vas Hos à Sestimo

